

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2017-00346-00

Este Juzgado actuando bajo el precepto de control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Ciertamente, obsérvese que en la audiencia Pública celebrada el día 10 de diciembre de 2020¹, se dispuso declarar probada la excepción “falta de legitimación en la acción cambiaria”, propuesta por la parte ejecutada y como consecuencia de ello, se dispuso, entre otras disposiciones, no seguir adelante con la ejecución y levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto; decisión que quedó en firme después de que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, mediante auto del 07 de octubre de 2021, declarara desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutante.

Sin embargo, obsérvese que mediante auto adiado a 20 de septiembre de 2018 (véase en la página 241 del cuaderno principal), surtió efectos legales la medida de embargo de remanentes decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, en contra de los comunes demandados OTTO ISAAC FAJARDO Y YULI PAOLA RODRIGUEZ TRUJILLO, bajo el radicado No. 412984003001-2018-00375-00.

En ese orden de ideas, se advierte un vicio en la actuación procesal que impide librar los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas mediante providencias del 22 de marzo de 2018 y 06 de abril de 2018 (véase en las páginas 92 y 98 del cuaderno principal).

En ese orden de ideas, esta judicatura, procederá a adicionar el numeral cuarto de la sentencia proferida el día 10 de diciembre de 2020, disponiendo:

“ CUARTO: *Levantar las medidas cautelares decretadas mediante autos del 22 de marzo de 2018 y 06 de abril de 2018 (véase en las páginas 92 y 98, respectivamente), las cuales pesan sobre el embargo de los vehículos de placas CRR909 y KNB47C, ambos propiedad del codemandado OTTO ISAAC FAJARDOWILCHES, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-59904 y el embargo del establecimiento de comercio denominado “ferretería el malecón”, propiedad de la codemandada YULLY PAOLA RODRIGUEZ TRUJILLO, con la **ADVERTENCIA** que las mismas continúan vigentes para el proceso No. 412984003001-2018-00375-00, del Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, por haber surtido efecto el embargo de remanentes decretado en el asunto.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, se librá el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, Huila, a la Cámara de Comercio de Neiva Huila al Instituto de Transito de Huila Rivera y a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Garzón Huila, comunicando tal decisión.

PARAGRAFO: *remítase e infórmese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, dentro del proceso bajo el radicado No. 412984003001-2018-00375-00, que la medidas ya enunciadas se dejan a su disposición y que no ha sido ordenada diligencia de secuestro”*

¹ Véase el acta de la audiencia Pública en el archivo 14 del expediente digital.

Finalmente y de acuerdo a las solicitudes que obran en los archivos 42 y 43 del expediente, referentes a librar los oficios de levantamiento de medidas cautelares, el Despacho niega tales peticiones, puesto que tales medidas se dejan a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, en el proceso bajo el radicado No. 412984003001-2018-00375-00

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE:

PRIMERO: adicionar el numeral cuarto de la sentencia proferida el día 10 de diciembre de 2020, disponiendo:

*“ **CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas mediante autos del 22 de marzo de 2018 y 06 de abril de 2018 (véase en las páginas 92 y 98, respectivamente), las cuales pesan sobre el embargo de los vehículos de placas CRR909 y KNB47C, ambos propiedad del codemandado OTTO ISAAC FAJARDOWILCHES, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-59904 y el embargo del establecimiento de comercio denominado “ferretería el malecón”, propiedad de la codemandada YULLY PAOLA RODRIGUEZ TRUJILLO, con la **ADVERTENCIA** que las mismas continúan vigentes para el proceso No. 412984003001-2018-00375-00, del Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, por haber surtido efecto el embargo de remanentes decretado en el asunto.*

Por el Centro de Servicios Judiciales, se libraré el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, Huila, a la Cámara de Comercio de Neiva Huila al Instituto de Transito de Huila Rivera y a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Garzón Huila, comunicando tal decisión.

PARAGRAFO: remítase e infórmese oficio al Juzgado Primero Civil Municipal de Garzón, Huila, dentro del proceso bajo el radicado No. 412984003001-2018-00375-00, que la medidas ya enunciadas se dejan a su disposición y que no ha sido ordenada diligencia de secuestro”

SEGUNDO: Negar las solicitudes referentes a librar los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por lo ya indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 066_DEL 06 DE MAYO DE
2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6404b1636cf9dbad013fac1ca66fc2534e2b4762af0a22e988fc7d8a62f1aff7**

Documento generado en 05/05/2022 09:17:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>